

ACTA No. 047 -2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023) siendo las Nueve y Veinte minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la Asistencia del Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres y de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, , Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, con excusa la Regidora Verónica Aracely Paiz Borjas, por encontrarse fuera de la ciudad, y la Secretaria Municipal Interina Zoila Josefina Rivera Fernández que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****3.- Visitas****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre de Sesión.-**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las nueve y veinte minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.- **Se le hizo la enmienda al Acta 046-2023, punto cinco, inciso D, que debería leerse: La Corporación Municipal por Mayoría calificada, ACUERDA: Improbar el Proyecto Final de la Urbanización VILLAS MADEROS identificado con Clave Catastral # GQ431K-02-0016 ubicado en la Col. Primavera, hasta que al presente informe se anexe o adjunte el informe técnico en relación a la Dotación de Agua Potable a dicho proyecto residencial. Votaron a favor que se improbara el proyecto urbanístico en mención: 1.- Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, 2.- Jessica Patricia López Mendoza, 3.- Oscar Armando Lagos Ortiz, 4.- Verónica Aracely Paiz Borjas, 5.- Santos Rogelio Trejo, 6.- Doris Leticia Fuentes Ayala todos los anteriores motivando su voto en contra, en virtud de que dicho proyecto residencial, debe someterse a deliberación para aprobación final, una vez se complemente el informe técnico en relación a la dotación de agua potable para el precitado proyecto urbanístico- Votaron a favor que se apruebe el proyecto urbanístico en mención; 1.- Julio Cesar Crivelli Yanes, 2.- José Tito López Hernández, 3.- Alexander Mejía Leiva, 4.- Carlos Gustavo Zeron Torres, que Secretaria Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo y certifique el presente acuerdo para efectos legales.- Se le hizo también la enmienda al Acta 046-2023, punto cinco, inciso G, que debería leerse:**

La Corporación Municipal por Mayoría calificada de Votos, ACUERDA:
Admítase el informe emitido por la comisión corporativa de Tierras de fecha 13 de diciembre del 2023, , junto con todas sus recomendaciones, Que Secretaria municipal notifique a la Procuraduría Municipal, Gerencia de Catastro Municipal y Comisión de Tierras y certifique el presente acuerdo para efectos legales.-

3-1 VISITAS.-

A.-Se recibió Visita de CADCA, donde dieron a conocer al pleno corporativo sobre los avances en las capacitaciones a los diferentes negocios del Municipio de Choloma, los cuales se dedican a la venta de bebidas alcohólicas.- También se hicieron presentes los propietarios de negocios, de pulpería, billares, merenderos y otros. –

4.- CORRESPONDENCIA. -

A.- SE SOLICITA QUE MEDIANTE RESOLUCION SE DECLARE LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -PODER.

Señores Corporación Municipal, Alcaldía Municipal de Choloma.

Yo, OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y en transito por esta Ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el numero 7100, con oficinas en Residencial el Trapiche, primer nivel del Edificio Corporativo de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, contiguo a complejo deportivo Futeca, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfonos para efectos de comunicación: 2216-6200 extensión 4025, 9734-7680, Email: Olman lemus@sagradafamilia.hn, y accionando en mi condición de Representante Procesal de La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada; extremo que acredito con la Copia Fotostática debidamente autenticada del testimonio de la Escritura Publica No. 40, contentiva del Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas que acompaño al presente escrito, otorgado ante los oficios del Notario Alex Javier Carranza Polanco en fecha veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018); con el debido respeto comparezco ante esa **ALCALDIA MUNICIPAL**, a solicitar por los motivos que más adelante expongo, **QUE MEDIANTE RESOLUCION SE EXONERE A MI REPRESENTADA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRES INDUSTRIAS,COMERCIOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, POR SER ESTE NO EXIGIBLE A LAS COOPERATIVAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES; PLAN DE ARBITRIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA; LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA Y LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS.**

CONSIDERACIONES LEGALES: PRIMERO: El Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de Choloma. Establece que: El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas o prestación de servicios. Para estos efectos son sujetos de este impuesto todas las personas naturales y jurídicas,

privadas o públicas, nacionales o extranjeras que se dediquen de forma continuada y sistemática, al desarrollo de una actividad económica expresada y toda actividad conforme al artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

SEGUNDO: El Artículo 78 de la Ley de Municipalidades establece que el impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales...

TERCERO: El Artículo 4 de la Ley de Cooperativas de Honduras establece que: Son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados(as) o por las cooperativas entre sí, en cumplimiento de su objetivo social **sin fines lucro**. Los actos Cooperativos se regirán por las disposiciones de esta Ley.

CUARTO: El Artículo 5 de La Ley de Cooperativas de Honduras establece que: En los actos cooperativos se promoverá el mejoramiento económico y social de los cooperativistas, su condición humana y su formación individual y familiar, para lo cual el móvil de su realización deberá ser primordialmente el servicio y **no el lucro**.

QUINTO: El Artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria dice: Que las Cooperativas que se dediquen a realizar actividades mercantiles con personas naturales o jurídicas distintas a sus miembros, con excepción de las dedicadas a la actividad agrícola, estarán obligadas al pago de todos los impuestos y demás gravámenes fiscales que correspondan; **y en su consonancia con lo expuesto en este artículo, debo afirmar que todas las operaciones de ahorro y crédito que realiza mi representada es con afiliados y nunca con personas ajenas a esta.**

SEXTO: Según Certificación emitida en fecha Veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), ahora Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (COOSUCOOP), que contiene la opinión legal No. 17-2013 emitida por dicho Organismo Estatal en su condición de rector del Movimiento Cooperativista y responsable de la Formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política de Estado en materia cooperativa, en su parte resolutive establece: Que las Cooperativas son una Empresa Social **sin fines de lucro**, que prestan servicios a sus cooperativistas y no se dedican a la venta de mercaderías, por lo tanto no se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria y consecuentemente se encuentran exentas de cubrir impuestos municipales que pesen sobre sus bienes, excepto aquellas transacciones con terceros.

SEPTIMO: Según certificación emitida en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), que contiene la opinión legal No. 17-2013 emitida por dicho Organismo Estatal en su condición de rector del Movimiento Cooperativista y responsable de la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política de Estado en materia cooperativa, en su parte resolutive establece: Que

las Cooperativas son una Empresa social **sin fines de lucro**, que prestan Servicios a sus Cooperativistas y no se dedican a la venta de mercaderías, por lo tanto no se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria y consecuentemente se encuentran exentas de cubrir impuestos municipales que pesen sobre sus bienes, excepto aquellas transacciones con terceros.

OCTAVO: En fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, emitió **CERTIFICACION** en la que especifica que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, no esta registrada en sus libros de Sociedad Mercantil, ni es socia de dicha Institución.

NOVENO: En fecha diecinueve (19) de junio de 2019 la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, emitió **Opinión Legal** en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada por no ser una sociedad mercantil o comerciante individual, no puede constar en los registros de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).

DECIMO: En fecha once (11) de mayo de 2021 la Secretaria de Finanzas, emitió Certificación en la que establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están exoneradas del impuesto sobre Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria.

DECIMO PRIMERO: A manera de ilustración, y sin menoscabo del principio de la Autonomía Municipal, tengo a bien mencionar lo siguiente:

1).- La Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán emitió varias Constancias haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** y por ende no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

2).- La Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho emitió Constancia haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** es una Institución **sin fines de lucro** y por ende no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

3).- La Alcaldía Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, emitió Certificación haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

4).- La Alcaldía de Comayagua, Departamento de Comayagua, emitió Punto de Acta haciendo mención de que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

5).- La Alcaldía Municipal de Gracias, Departamento de Lempira, emitió Constancia haciendo mención que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

6).- La Alcaldía Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, emitió Constancia haciendo mención que mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

7).- La Alcaldía Municipal de La Masica, Departamento de Atlántida, emitió Notificación en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

8).- La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, emitió Dos Certificaciones, en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

9).- La Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, emitió Dos Certificaciones, en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

10).- La Alcaldía Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, emitió Dos Certificaciones, en la que hace constar que La Cooperativa De Ahorro Y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

DECIMO SEGUNDO: En atención a todas las consideraciones anteriormente expuestas, por este medio solicitamos a esa Corporación Municipal emitida Resolución en la que se declare que **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** esta exonerada del pago del **IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**, por tratarse de montos no exigibles a las Cooperativas por su calidad de ser organizaciones **sin fines de lucro, TAL Y COMO LO HEMOS DEMOSTRADO.**

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE SOLICITUD: **1.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación de la Personería Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) en fecha 30 de noviembre del año 2015.

2.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019001212344 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada.

3.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Testimonio de la Escritura Publica número 40, de fecha 25 de junio del año 2018, otorga ante los oficios del Abogado y Notario Alex Javier Carranza Polanco, contentiva del Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas a favor del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus.

4.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por el Instituto Hondureño de cooperativas (IHDECOOP), ahora Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (COOSUCOOP), de la Opinión Legal número 17/2013 emitida por dicho Organismo Estatal de fecha 25 de septiembre del año 2013.

- 5.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), de la Opinión Legal numero 17/2013 emitida por dicho Organismo Estatal de fecha 25 de septiembre del año 2013.
- 6.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida en fecha 15 de febrero de 2016, por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada no esta registrada en sus libros de Sociedad Mercantil, ni es socia de dicha Institución.
- 7.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Opinión Legal emitida en fecha 19 de junio de 2019, por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y crédito Sagrada Familia Limitada por no ser una sociedad mercantil o comerciante individual, no puede constar en los registros de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).
- 8.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida en fecha once (11) de mayo de 2021 la Secretaria de Finanzas, en la que establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están exoneradas del impuesto sobre Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria.
- 9.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de seis Constancias: GRCF-CE-047-2011 de fecha 31 de enero de 2011, GRCF-CE-012-2012 de fecha 18 de enero de 2012, GRCF-CE-005-2013 de fecha 10 de enero de 2013, GRCF-CE-067-2014 de fecha 24 de enero de 2014, GRCF-CE-234-2015 de fecha 12 de enero de 2015, GRCF-CE-012-2016 de fecha 14 de enero de 2016, todas extendidas por el Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- 10.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Constancia emitida por la Oficina de Control de Impuestos, de la Municipalidad de Juticalpa, en fecha 21 de febrero de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.
- 11.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, en fecha 06 de marzo de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.
- 12.-** Copia Fotostática debidamente autenticada del Punto de Acta emitido por la Alcaldía Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en fecha 03 de mayo de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.
- 13.-** Copia Fotostática debidamente autenticada de la Constancia emitida por la Alcaldía Municipal de Gracias, Departamento de Lempira, en fecha 29 de mayo de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

14.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Nota emitida por la Alcaldía Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, en fecha 13 de junio de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

15.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Notificación emitida por la Alcaldía Municipal de Másica, Departamento de Atlántida, en fecha 19 de mayo de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

16.- Copia Fotostática debidamente autenticada de la Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

17.- Copia Fotostática debidamente autenticada de las Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

18.- Copia Fotostática debidamente autenticada de las Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada esta exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.

19.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación numero 1804-1954-00858 del señor Marcial Flores Sosa.

20.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación numero 1010-1974-00204 del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus.

21.- Copia Fotostática debidamente autenticada del Carne del Colegio de Abogados de Honduras No. 07100 del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus.

22.- Certificado de Autenticidad Original.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento la presente solicitud en los Artículos siguientes: 80 y 82 de la Constitución de la Republica; Plan de Arbitrios de la alcaldía Municipal de Choloma, 44 de la Ley de Equidad Tributaria, 4 y 5 de la Ley de Cooperativas de Honduras, 12-A numeral 2, 14 numeral 1, 24 numeral 3, 25 numerales 1, 7 y 21, 64 numeral 2, 66 y 78 de la Ley de Municipalidades, 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y demás aplicables.

PETICION: A la Corporación Municipal, con el mayor de los respetos y consideraciones **PIDO:** Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan y en definitiva emitir Resolución en concordancia con el evidente derecho que le asiste a mi representada **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA** para ser exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios correspondientes al año 2024, de conformidad con la Ley de Municipalidades; Plan de Arbitrios de esa alcaldía Municipal de Choloma; Ley de Equidad Tributaria y Ley de Cooperativas de Honduras. - En la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los catorce (14)

días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Abog. Olman Edwin Lemus L.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada, ACUERDA: Remítase el escrito que antecede de "**Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada**", al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emitan su respectivo Dictamen. – Que secretaria Municipal notifique al Departamento de Procuraduría y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- ACTA DE SOCIALIZACION

PROYECTO: FABRICACION DE MORTERO Y AGREGADOS

Estando reunidos en la casa de habitación de la Sra. Maricruz Pérez ubicada en la comunidad Aldea Rio Nance, sector norte del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, siendo a las 2:30 pm del día 08/12/2023 con vecinos de la Aldea arriba mencionada representados en este acto por el Presidente del Patronato Sr. José Ortiz; representantes de la Empresa **ECOMOLINOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** Lic. José Natanael Euceda (presidente de la empresa) y Lic. Karla Johana Ramírez (relacionadora publica de la empresa); y por parte de la Municipalidad de Choloma el Lic. Geovanny Servellon, Lic. Luis Morales (Gerente de Desarrollo Social) y el Sr. Melvin Soto, (Promotor de Desarrollo Comunitario), con el **objetivo único de socializar** y dar a conocer el interés de la empresa **ECOMOLINOS S.A.** de construir en un terreno ubicado en el Rio Nance, Frente al Boulevard del Norte CA-13 una fábrica de Molienda de caliza, puzolana, arcilla, clinker, yeso y otros similares o complementos, para la fabricación sostenible de morteros y otros derivados o agregados, que se utilizan en la industria de la construcción para el proceso de cobertura, nivelación, sellado, y/o pegado de partes y estructuras en una obra civil.

I PUNTO: Invocación de Dios por la Sra. Iris Bautista.

II PUNTO: El presidente del patronato José Ortiz dio la bienvenida a todos los presentes, tanto vecinos de la comunidad, como a los representantes de la Municipalidad de Choloma y de la empresa ECO-MOLINOS S.A., cediendo la palabra al representante del Departamento de Desarrollo Comunitario Sr. Melvin soto quien dio a conocer el apoyo que brinda para la comunidad de la empresa ECO-MOLINOS S.A., lo cual será informado a través de la Licenciada Karla Ramírez relacionadora publica de la empresa quien expreso haber investigado sobre las necesidades que la comunidad presenta en este momento, siendo una de ellas la compra de un transformador de energía ya que se había solicitado a la municipalidad un estudio y análisis a profundo del problema de energía en dicha comunidad.

En este sentido la empresa **ECO-MOLINOS S.A.**, está en disposición de ayudar a cubrir la necesidad y acuerda extender un cheque por valor de (Lps. 35,000.00) Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos, mismo que servirán para cubrir un 50% del valor comercial de un transformador y así mismo dio a conocer que la empresa ECO-MOLINOS S.A., dará oportunidades de empleo ya que genera más de 50 empleados directos y 250 empleos indirectos esto lo expreso el Licenciado José Natanael Euceda como presidente de la compañía **ECO-MOLINOS S.A.**, para que le diese lectura y luego le entrego también para que le diese lectura a la respuesta que enviaba la empresa **ECO-MOLINO S.A.**, donde se compromete a extender un cheque de L.

35,000.00 lempiras a favor de la municipalidad de Choloma para apoyar a la comunidad.

Seguido de esto los vecinos de la comunidad extendieron su agradecimiento a la empresa ECO-MOLINOS S.A., por brindar este apoyo.

Todos los presentes coinciden que es interés colectivo que las relaciones entre la empresa privada y la comunidad sea de manera abierta y reciproca buscando siempre el bienestar para ambas partes, dando la bienvenida a la empresa ECO-MOLINOS S.A., al municipio de Choloma, se da por terminada la reunión siendo las 03:30 p. m. - Para fe lo anterior se firma la presente: Lic. Luis Morales Gerente de Desarrollo Social, Lic. José Natanael Euceda Presidente Eco molinos S.A., Sr. José Ortiz Presidente Patronato Aldea Rio Nance.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Aprobar la cantidad de (treinta y cinco mil lempiras) L. 35,000.00, que la empresa Eco Molinos, S. A. del proyecto Fabricación de mortero y agregados se compromete a extender cheque por la cantidad antes mencionada a favor de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, para apoyo a la Comunidad de Aldea Rio Nance. – Que secretaria Municipal notifique al Departamento de Tesorería Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- NOTA ACLARATORIA: Se omite la presente del Acta 047-2023, ya que la misma nota se encuentra en esta misma Acta 047, punto cuatro, inciso B. de la socialización de la Empresa Eco Molinos, S. A. proyecto fabricación de mortero y agregados-

Que secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 11 de diciembre 2023. Señores Corporación Municipal, Estimados Señores: Reciban un atento y cordial saludo deseando éxitos en sus funciones diarias. - El motivo de la presente es para solicitar el cierre de una porqueriza, que se encuentra ubicada en la **Aldea La Ceibita**, justamente frente a mi casa de habitación, y en la hora del medio día no se aguanta el mal olor, a la cual se le ha reiterado en incontables ocasiones la problemática que se da por la ubicación de esta porqueriza a sus dueños y así mismo se ha reportado a la Gerencia de Medio Ambiente dicha problemática. - Agradeciendo de antemano sus finas atenciones a la presente, me suscribo.- Atentamente; Mauricio Augusto Chirinos Contreras Solicitante.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Remítase la presente solicitud del cierre de una porqueriza, a la Comisión de Medio ambiente, a la Gerencia de Medio Ambiente "UMA" y al Departamento de Justicia Municipal, para que emitan un informe sobre lo solicitado por el señor Mauricio Augusto Chirinos Contreras, Que secretaria Municipal notifique a la Comisión Municipal de Medio Ambiente, Gerencia de Medio ambiente y Departamento de Justicia Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- SOLICITUD.- Señores Corporación Municipal, Choloma Cortes Representante por el Sr. Alcalde Gustavo Mejía. - Tenga un cordial saludo deseando grandes éxitos en sus delicadas funciones. - Por medio de la presente Nosotros la

Empresa Campesina Buena Fe, afiliada a la Federación Nacional Campesina Hondureña (FENACH) nos dirigimos a ustedes para Solicitarles la donación de un Terreno de 10 Manzanas que estamos ocupando con cultivo de Maíz y Frijoles que está ubicado entre Agua Prieta y Aldea La Lechuga Cementerio Municipal que va hacia Ticamaya por la cual la empresa campesina está constituida por 20 familias hondureñas del municipio de Choloma, ya que nos vemos en la necesidad de pedirles ayuda con lo antes solicitado, para poder resolver el problema social de los campesinos. - De ante mano le agradecemos su acostumbrada colaboración.

Firmamos la presente a los 08 días del mes de diciembre del 2023.

Atentamente; Junta Directiva de la Empresa Campesina Buena Fe y demás miembros.- José Inés Melgar Presidente Cel. 9731-9701, Karla Cruz Secretaria de Acta Cel. 3274-2950, Arizmendi Zapata ID: 1507-1990-00023 Cel. 3278-4113

René Melgar ID: 0503-1962-00015, Blas Lemus ID: 1413-1954-00240, Baudilio García ID: 0310-1972-00127, Santos Cruz ID: 0107-1970-01796, Pedro Saravia ID: 1604-1973-00327, Melvin Saravia ID: 1604-1985-00609, Juan José Guzmán ID: 1404-1958-00057, Ofilia Bulnes ID: 0501-1954-04402, Daysi Márquez ID: 0501-1982-06705, Pedro Aguilar ID: 0318-1956-00319, Manuel Hernández ID: 0410-1958-00418, Saul Soto

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Remítase la presente solicitud de la Empresa Campesina Buena Fe, al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emitan el dictamen correspondiente. *Que Secretaria Municipal notifique al Departamento de Procuraduría Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.- Del Departamento de Inspectoría y Gestión Colaborador Cartera Pavimento, se recibió nota que dice: 11 de diciembre de 2023. I.G.-2023-097. Señores Corporación Municipal. Estimado Señores: Con fecha 07 de agosto de 2023, se remitió a esta honorable Corporación Municipal, los Proyectos de pavimentación que se ejecutarían en el año 2023, para socializarlos, con los vecinos beneficiados. En sesión realizada por esta Corporación Municipal, el 16 de agosto del año en curso, en el Acta No. 038, Punto 4.- Correspondencia Inciso H.- Acordaron: Delegar a las Comisiones de Finanzas, Obras y Legal, programen reunión con la jefatura de inspectoría y Gestión-Colaborador de Cartera de Pavimento, al igual que a la jefatura de Ingresos y programen una reunión para en conjunto definir los Parámetros, Porcentajes y Plazos de los montos a recuperar de las inversiones por Contribución por Mejoras, que realiza la Municipalidad de Choloma, en los ocho proyectos de obras Publicas en mención.

Estas comisiones corporativas nos invitaron a una reunión en el mes de septiembre, en la oficina de Procuraduría Municipal, ahí se trató los temas sobre pavimento.

Como han transcurridos varios meses y aun las Comisiones Corporativas de Finanzas, Obras y Legal, no han enviado a esta Corporación Municipal, su dictamen para definir los parámetros a aplicar en los proyectos de pavimentación, para proceder a la sociabilización, con los vecinos beneficiados por dichas obras.

Es por ello que estamos solicitando nuevamente, a esta Corporación Municipal, la aprobación de lo que se les pidió en la nota I.G.-2023/061 de fecha 07 de agosto de

2023. - La Gerencia de infraestructura, nos remitió nota con fecha 04 de diciembre del año en curso, donde nos notifica, que están en ejecución 4 proyectos, de los 8 que están incluidos en lo antes mencionado, a los cuales hay que convocarlos para concertar con los vecinos, su recuperación. - Quedamos en espera de una respuesta a lo requerido, para proceder a ejecutar las acciones que proceden.- Agradeciendo la atención a la presente, Jefe Inspectoría y Gestión, Armando Alvarenga G, Jefe Depto. De Regulación de Ingresos, Lic. Bertha Cribas.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Remítase al Acta No. 40, punto 5, inciso G de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, en la cual se hicieron las recomendaciones respectivas sobre los cobros de proyecto de pavimentos del municipio de Choloma. *Que secretaria Municipal notifique al de Departamento de Jefe de Inspectoría y Gestión y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- Del Departamento de Inspectoría y Gestión Colaborador Cartera Pavimento, se recibió nota que dice: I.G-2023/096, 11 de diciembre de 2023.- Señores: Corporación Municipal de Choloma, Estimado Señores:

Con fecha 06 de junio de 2023, se remitió a esta Honorable Corporación Municipal, el reglamento de Distribución y cobro del Proyecto de Pavimentación de la Tercera Avenida N.E. entre Tercera Calle y Calle Bordo N.E. para su análisis y aprobación del mismo. - En sesión realizada por esta Corporación Municipal, el 21 de junio del año en curso, en el Acta No. 034, en el Punto 6.- Varios hay una nota que dice: Se recibió por parte de la Jefatura de Inspectoría y Gestión y Colaboración de Pavimento, dependencias de la Gerencia de Infraestructura, haciendo la corrección que Inspectoría y Gestión, depende de la Gerencia de Finanzas, mismo que previa aprobación e inserción en el Acta se turna para que la Comisión Corporativa Legal y finanzas, para su revisión.- Como a transcurridos varios meses y aun las Comisiones Corporativas de legal y Finanzas, no han enviado a esta Corporación Municipal, su dictamen para aprobar dicho reglamento de cobro, por lo que estamos solicitando a estas comisiones remitir la revisión del mismo, para que en el Pleno de esta corporación, sea aprobado este reglamento.- Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Armando Alvarenga G. Jefe Inspectoría y Gestión Colaborador Cartera Pavimento, Lic. Bertha Cribas, Jefe Depto. de Regulación de Ingresos.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Remítase al Acta 34 punto 6, Inciso a del 21 de Junio del año dos mil veintitrés. NOTA: Se recibió por parte de la Jefatura de Inspección y Gestión y Colaborador de Pavimentos, Dependencias de la Gerencia de Infraestructura, mismo que previa aprobación e inserción en acta se turna para la comisión Corporativa Legal y Finanzas para su revisión.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

H.- SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE

LOS AÑOS 2022 Y 2023, A FAVOR DE LA FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO. "MHOTIVO". –

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA.

Yo, **RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. **1401-1984-01917**, **R.T.N. No. 14011984019171** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Fundación "MOTHIVO", como lo acredito con el testimonio de Escritura Pública, instrumento número setecientos treinta y nueve (739) inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el asiento número cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintitrés (44923), inscrito bajo el número sesenta y dos (62), del tomo trescientos cincuenta y seis (356), en donde consta mi elección como presidente y que acompañó a esta diligencia, con el debido y acostumbrado respeto comparezco ante ustedes, Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, **SOLICITANDO SE EXONERE A MI REPRESENTADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023**, para lo cual expongo lo siguiente: **PRIMERO:** Mi representada Fundación "MHOTIVO" cuyas siglas significan (**MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO**), es una institución sin fines de lucro, que contribuye con el Estado a que los niños, adolescentes y adultos logren desarrollarse dentro de una sociedad armoniosa y ordenada, reconocida por el Estado mediante resolución número ciento cuarenta y dos (140-92) el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la que fue extendida por el Presidente de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, la que se encuentra inscrita bajo el número cuarenta (40) del tomo trescientos veintitrés (323), inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, en el Registro de Sentencias de esta Sección registral, tal y como lo acredito con la copia fotostática de la Certificación de dicha resolución que acompañó a esta diligencia **SEGUNDO: Fundación MHOTIVO**, extiende su proyecto educativo en el barrio Concepción, en el municipio de Choloma, Terreno identificado con clave catastral No. GQ4311-11-0001. Inicio operaciones en el mes de enero del 2015, brindando la oportunidad de recibir una educación bilingüe integral de primera calidad a un bajo costo para familias de escasos recursos económicos, brindado además desarrollo mediante la generación de fuentes de empleo para la comunidad del sector de Choloma.

TERCERO: Actualmente contamos con 342 alumnos, de Pre-Básica y Básica, contando con 2 secciones de Pre-Kínder; 2 secciones de Kínder; 2 secciones de Preparatoria, 12 secciones de cada grado de primero a quinto grado y dos secciones de séptimo grado.

CUARTO: Nuestro proyecto inmediato es la construcción de los edificios de Básica y Media, con una inversión aproximada de L86,078,094.97 proyecto con el cual podremos generar más fuentes de empleo y traer más desarrollo al municipio de Choloma.

QUINTO: Debido a la Pandemia COVID-19 y los Huracanes ETA Y OTA, la situación económica vino en declive, causando muchos daños tanto en la infraestructura como en la economía, lo cual provocó que perdiéramos benefactores, padres de familia

quedaron sin empleo y en suspensión, lo que ha provocado que no puedan pagar su cuota de padres ni cuota de benefactor, por lo que la mora en cunetas por cobrar aumento en un 40%, causando serios problemas a la Fundación para hacer frente a los múltiples compromisos, entre ellos el pago de planilla de nuestros docentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Sirven de fundamento a la presente solicitud de Decreto Legislativo No. 192-98, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la Republica, en el cual exonera a la Fundación **MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO)**, en el que se refiere a sus bienes y rentas, como en sus actos y contratos que celebre de toda clase de impuestos nacionales y derechos, cargos y recargos. - **PODER:** Para que nos represente en estas diligencias, confiero poder a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 16246 tel. 9503-1278, correo electrónico oneyda_piura@yahoo.com, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, renunciar términos y recursos legales y sustituir este poder.- **PETICION:** Por todo lo expuesto a la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud, tener como nuestra apoderada legal para que lleve a cabo todas las diligencias pertinentes a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, darle el trámite que conforme a Ley corresponde a la solicitud que hoy presento junto con los documentos que la acompañan y emitir la respectiva Resolución donde se exonere a la **FUNDACION "MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO" (MHOTIVO)**, del pago del Impuesto de Industria Y Comercio, aplicando el Decreto Legislativo Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, mismo que se adjunta. - San Pedro Sula, Cortes, 12 de diciembre de dos mil veintitrés.

Presidente Junta Directiva, Fundación "MHOTIVO", Ing. Rafael Edgardo Flores Peña.
La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Remítase el presente escrito de Exoneración de pago de industria y Comercio de los años 2022 y 2023 de la Fundación Mas Hondureños Teniendo Identidad, Valores y Orgullo "MHOTIVO", para que emitan su respectivo dictamen al pleno corporativo, Que Secretaria Municipal, notifique al Departamento de Procuraduría Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

I.- SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO, 19 DE DICIEMBRE 2023.

Choloma, Cortes, Honorable Corporación Municipal de Choloma.- Su Oficina.- Por este medio le saludo deseándole éxito en sus labores cotidianas. - Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes como propietarios del terreno registrado a nombre de Raúl Antón Musleh actuando en calidad de Gerente General de la empresa Mercantil denominada INVERSIONES GARSA S. DE R.L., según **instrumento publico numero 563** (Quinientos Sesenta y Tres) en fecha 21 de septiembre del año 2023, matricula #2070801, asiento #1 del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula con una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES (1,649.63) metros cuadrados. El cual se encuentra al margen izquierdo de la quebrada agua prieta de la Colonia Brisas

del Paraíso, en Choloma, Cortes, con ubicación Catastral Brisas del Paraíso Sector S.E cuya **Clave Catastral GQ3341X-11-0005**, según constancia de uso de suelo adjunta, se estipula lo siguiente **"De acuerdo al Plan Desarrollo Municipal con Enfoque a Ordenamiento Territorial, aprobada en Certificación Cabildo Abierto No. 21** del 03 de noviembre del 2023 se clasifica de la siguiente manera: Zona Residencial ZR-4 debido a que se solicitara al departamento de Urbanismo y Desarrollo del permiso de construcción para un Supermercado y Plaza Comercial, se solicita respetuosamente a ustedes, el cambio de uso de suelo de este a ZC-2 Zona Comercial Vecina Futura. Cabe mencionar que en la zona hay restaurantes, ferreterías y comercios destinados al mismo rubro.- Atentamente; Raúl Antón Faraj Musleh.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Aprobar la Rezonificación cambio de uso de suelo a la Empresa Inversiones Garsa S. de R. I. de terreno con clave Catastral GQ3341X11-0005, con Matricula # 207001, con extensión superficial 1,649.63 metros cuadrados, ubicado al margen izquierdo de la Quebrada Agua Prieta de la colonia Brisas del Paraíso, según constancia de uso de suelo se clasifica de Zona Residencia ZR-4 para la construcción de un Supermercado y Plaza comercial, el cambio de suelo de este Z-C- Z Zona comercial Que Secretaria Municipal, notifique al Departamento de Urbanismo y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

Para: Corporación Municipal de Choloma

En mi condición de representante del Comité de los Derechos Humanos de Choloma, le deseo éxitos en sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para comunicarle que los patronatos ya están defectos y que es necesario que convoquen a las elecciones para las nuevas juntas directivas de patronatos, según la encuesta que se realizó a todos los patronatos de Choloma, en los carnets de ellos dice que están electos por dos años, por lo tanto, recomendamos a la Corporación Municipal de que los patronatos solo son por un año según el Artículo 62: En cada Municipio, Barrio, Colonia o Aldea, los vecinos tendrán derecho a organizarse democráticamente en patronatos o en otras modalidades de organización comunitaria aceptadas y reconocidas tanto por las autoridades locales como por la misma comunidad y que también son auxiliares en la gestión de los intereses de la Municipalidad y de sus habitantes, y que tienen como objetivo procurar el mejoramiento de sus respectivas comunidades.

El patronato y las otras modalidades de organización comunitaria, se consideran estructuras naturales de organización, vinculadas por lazos de convivencia en una comunidad determinada, constituidas como unidades básicas auxiliares de administración pública local, a la que el Estado les reconoce su personalidad jurídica. Estas modalidades de organización comunitaria, estarán conformadas por una junta directiva, la que será electa anualmente mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad, debiendo inscribir sus planillas con un (1) mes de anticipación en la Alcaldía Municipal; una vez electas, se procederá a su registro por la Corporación Municipal.

Que las nuevas juntas de patronatos sean electas por un año conforme a la Ley, esperamos que rectifiquen.

Y para los fines que se estimen convenientes firmo la presente a los 19 días del mes de diciembre del 2023. Oscar Lenin Gómez, Defensor D.D.H.H.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Admitir la presente Solicitud y se declare sin lugar. *Que Secretaria Municipal, notifique el presente acuerdo para efectos legales.*

K.- SE INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA EL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO (2023) POR DENEGATORIA PRESUNTA FORMALIZADA MEDIANTE ACTA NOTARIAL DEL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2023) Y QUE CORRE AGREGADO EN EL EXPEDIENTE DE MERITO. - SE EXPRESAN AGRAVIOS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICION. HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES.

Yo, WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO, mayor de edad, casado, abogado e inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 14077, hondureño y con domicilio profesional en el Bufete González & Asociados, situado en la Colonia Moderna 3 Calle, 18 y 19 avenida, Numero 185, cuadra y media arriba de Kentucky Circunvalación, con teléfono 31708419, y con correo electrónico Misael.garcia@gonzalezsociadoshn.com; actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad **CONSTRUCTORA DELTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para abreviar **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V. o simplemente CONDELTA**, condición que acredito con la carta poder debidamente autenticada otorgada a mi favor por **CARLOS JOSE ROSENTHAL HIDALGO**, quien actúa en su condición de **REPRESENTADA LEGAL** de la Sociedad **CONSTRUCTORA CONDELTA S.A. DE C.V.**, y de quien a su vez acredito la condición con que actúa con la copia autenticada de la escritura de constitución social, con mi mayor respeto comparezco ante Usted, interponiendo **Recurso de Apelación** en contra de la no resolución al Reclamo administrativo presentado a esta Corporación Municipal en fecha nueve (09) de junio de año dos mil veintitrés (2023), por la Denegatoria Presunta formalizada mediante Acta Notarial del día (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y para que sin más trámite, **SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA Y LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDA AL APEGO DE LOS MISMOS A FAVOR DE CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V. RECURSO DE APELACION** que baso en los hechos y disposiciones de derecho siguientes:

UNICO: En las actuaciones de la Corporación Municipal de Choloma, Cortes en el expediente de mérito contentivo del reclamo Administrativo, recurrimos contra todo lo establecido en el artículo **Art.136 de la Ley de Procedimientos Administrativo establece y cito** " No se podrán resolver por delegación, recursos de apelación revisión contra actos dictados por el propio órgano a quien se ha conferido las facultades delegadas"... y el artículo 216 del **Reglamento General**

de la Ley de Municipalidades establece y cito” El recurso de apelación que se refiere el artículo 7, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, se presentan ante la Corporación Municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe Gobernación Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El plazo para interponer este recurso, será de quince (15) días hábiles, contados de la Notificación. Si transcurriere un (1) mes desde la interposición del recurso, se entenderá como desistido” Artículo 7 numeral 4 de la Ley de Municipalidades establece y cito “ Son atribuciones del Gobernador Departamental, las siguientes: 1)....2)....3)....4) **Conocer y resolver los recursos de apelación de los particulares contra las municipalidad, las quejas contra los funcionarios y los conflictos suscitados entre los municipios de su departamento”** 5)...6)...7)...8)...9).

EXPRESION DE LOS AGRAVIOS DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO (2023) PRESENTADO POR CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.

Causa agravios a mi representada en consideración a los siguientes aspectos:

PRIMERO: En fecha 12 de noviembre del año 2021, el señor Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE CHOLOMA**, y **Carlos José Rosenthal Hidalgo**, en su condición de representante legal de **CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.**, suscribieron el Contrato de Obra Pública para la **“CONSTRUCTORA DE BOULEVARD INGENIERO LEOPOLDO CRIVELLI”** Ubicación: Salida Este de Choloma- Desvió Aldea Monterrey, por un monto de L47,190,487.45 y una duración de 240 días calendario. Estableciendo literalmente el contrato en su Clausula Tercera apartado 3. **REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS, “EL CONTRATISTA”** expresamente reconoce que su oferta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra u equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del contrato, serán pagados a **“EL CONTRATISTA” por “EL CONTRATANTE”** previa solicitud escrita y justificada presentada por **“EL CONTRATISTA”** al supervisor de obra, quien aprobara y certificara dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación de **“EL CONTRATANTE”**, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios por formula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicado en Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Licitación del Proyecto. Para efectos de escalamiento de precios, se utilizará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentado en los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con las correspondientes cotizaciones y facturas de compra realizadas por **“EL CONTRATISTA”**. Así mismo en su Clausula decima primera se establece referente a **la RESOLUCION DE CONTRATO**, que, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus

obligaciones, que haya sido previamente observada por **"EL CONTRATANTE"**, esta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante remisión y el motivo que lo justifica, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **EL CONTRATISTA** conforme al procedimiento establecido en el Art. 253 del Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado. A tales efectos constituye causal de resolución, en lo que fueron aplicables las previstas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado. El derecho de la resolución contractual también le asiste a **EL CONTRATISTA** ante el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA de sus obligaciones esenciales, siempre que aquel haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya sido subsanada su incumplimiento.

SEGUNDO: En cumplimiento de sus obligaciones mi representada recibe en fecha 15 de noviembre del 2021 la orden de inicio del proyecto, iniciando en tiempo y forma las actividades como se pactó en el contrato. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron diferentes atrasados no imputables a mi representada CONDELTA como en su caso las lluvias que impedían avanzar en fundición de muros, recibiendo a lo largo de la ejecución del proyecto fuertes amenazas los ingenieros y personal de trabajo por parte de los pobladores por el congestionamiento de vehículos por causa de la doble vía ocasionando esto atrasos debido a la movilización de materiales con las retroexcavadoras. En fecha 13 de septiembre de 2022 se firmó el Addendum de extensión de tiempo debido al periodo de lluvias que imposibilitaban el óptimo desarrollo del proyecto; en el cual ambas partes convinieron en prorrogar y modificar el contrato, en el sentido de ampliar la vigencia del mismo por ciento sesenta y siete (167) días calendarios adicionales, es decir hasta la fecha seis de enero de dos mil veintitrés (2023) sin ningún costo adicional, respecto al contrato, para "LA MUNICIPALIDAD" y respetando los costos pactados en el contrato original así mismo la revisión de ajuste de precios de acuerdo al artículo 75 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 198 del Reglamento de la misma. Para efectos de lo dispuesto en esta Clausula, el atraso en el plazo de entrega de las obras pactadas para la fecha acordada, respectivamente, dará lugar a la aplicación en forma individual de la multa contemplada en el contrato precipitado. Asimismo, ambas partes declararon y convinieron en modificar las cláusulas cuartas, quinta y décimo cuarto del contrato que en lo sucesivo quedaron de la siguiente forma: "LA MUNICIPALIDAD" pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución total de la obra la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L47,190,487.45)** por la obra descrita en la cláusula segunda del contrato PM/MCH-860/2021, con el entendido que la presente ampliación de los 167 días calendarios adicionales aprobados por el seno de la Corporación Municipal y adicionales a los doscientos (240) días calendarios suscritos el doce de noviembre del dos mil veintiuno (12/11/2021), siendo un total de cuatrocientos siete (407) días calendario hasta la finalización de la obra, no implicara aumento a la cuantía a valor total de la obra pública. En fecha 25 de marzo 2022 mi representado planteo varias observaciones: 1. En el campo se había Verificado que

el espesor de la losa de concreto es de 17 a 17.5 cm. Lo que generaría una pérdida en el volumen de concreto. 2. En el presupuesto el Ítem IV-Pavimento de Concreto Hidráulico, espesor= 15cm. Tipo White Topping, existe un tramo que necesitaba conformación de sub-rasante cuyo costo no estaba incluido en las actividades del proyecto.3. En el Ítem V-Mejoramiento Drenaje de Aguas Lluvias, tenían una actividad de tapaderas de concreto con espesor=0. 10m.x 0.50 m. x 1.50 m. con refuerzo 3#3 Longitudinal y #3 transversal @0.25, dicha actividad sería por M.L, y no se encontraba en el presupuesto. En fecha 2 de diciembre 2022 mi representada seguía financiando el proyecto, aun sin cobrar 2 estimaciones pendientes que suman aproximadamente LPS. 10,500,000.00, una cantidad sustancial y que seguía subiendo ya que CONDELTA asumió el compromiso de continuar financiando el proyecto de fondos personales mientras le fuera posible. El Addendum firmado por ambas partes se basa en la solicitud de ampliación de tiempo que entregó Condelta, que no contempla causas imputables al contratista. Y que por lo tanto, según la Ley de Contratación del Estado, el cobro de cláusula escalatoria procede y en virtud de esto no existen fundamentos legales para que se le prive a mi representada del derecho, igualmente se les dio opción en ese momento que en caso de que la Municipalidad decidiera no pagar la Cláusula escalatoria, mi representada solicitaba que se le pagara el monto contractual como mínimo que asumía la cantidad de L. 10,500,000.00, pues era vital para la continuación del proyecto. Así mismo, Condelta recibía mensajes en donde se les indicaban que no habrían más prórrogas por días lluvias justificadas en bitácoras y reportes de Copeco, desfase en la ejecución del canal de aguas lluvias, debido al cambio de diseño por parte de la Municipalidad, aduciendo que esta prórroga es algo opcional. Ambos casos son ajenos a CONDELTA, cuando el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, y el artículo 190 del Reglamento de la misma, nos respalda en pedir estas prórrogas y por lo tanto no se les podía privar de ese derecho.

TERCERO: El proyecto en su ejecución tuvo retrasos en su mayoría por lluvias, por obras adicionales no pactadas en el contrato, así como también por diferentes causas imputables a mi representada, en consecuencia, se reclama la cláusula escalatoria por el alza en los precios y costos que se efectuaron con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del contrato. **Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales** de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado. La Administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. Reiterando que se le pague a mi representada la cantidad total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933.056.9).**

Tal y como consta en el expediente de mérito, el reclamo administrativo fue presentado ante esta Corporación Municipal en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), por lo que el plazo máximo que la Ley establece ha sido excedido sin tener resolución alguna y sin existir ningún tipo de justificación por el cual no se haya emitido dicha resolución.

FUNDAMENTOS FACTICOS: Los hechos que anteceden se pueden resumir de la siguiente manera: Constructora Delta S.A. de C.V., en fecha 12 de noviembre del año 2021 suscribió con la Alcaldía Municipal de Choloma un Contrato de Obra Pública para la "CONSTRUCCION DE BOULEVARD INGENIERO LEOPOLDO CRIVELLI"; sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron diferentes atrasos no imputables a mi representada Condelta como alza en los precios y costos, las lluvias que impedían avanzar en fundición de muros y en consecuencia mi representada se encontraba en la obligación de solicitar Addendum de extensiones de tiempo debido al periodo de lluvias que imposibilitaban el óptimo desarrollo del proyecto. Mi representada en fecha 2 de diciembre 2022 seguía financiando el proyecto, aun sin cobrar 2 estimaciones pendientes que suman aproximadamente LPS.10,500,00.00 un valor sustancial y seguía subiendo ya que mi representada asumió el compromiso de seguir financiando el proyecto con fondos personales mientras le fuera posible; según la Ley de Contratación del Estado el cobro de clausula escalatoria procede y en virtud de esto no existen fundamentos legales para que se le prive a mi representada del derecho; en consecuencia se ordena pagar la Cláusula Escalatoria más los Daños y Perjuicios causados por el incumplimiento y resolución contractual, por la cantidad de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933,056.9)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1-**Artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras.** Establece y cito **"No se podrán resolver por delegación, recursos de apelación o revisión contra actos dictados por el propio órgano a quien se ha conferido las facultades delegados"**.

2- Artículo 216 del Reglamento General de la Ley de Municipalidad. Establece y cito **"El recurso de Apelación a que se refiere el artículo 7, Numeral 4, de la Ley de Municipalidades, se presentará ante la Corporación Municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación Departamental, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.**

El plazo para interponer este recurso, será de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación. Si transcurriere un (1) mes desde la interposición del recurso y el apelante no se notifica de la admisión o denegación del recurso, se entenderá como desistido"

3- **Artículo 7 Numeral 4, de la Ley de Municipalidades.** Establece y cito "Son atribuciones del Gobernador Departamental, las siguientes: 1) ...2) ...3) ...4) **Conocer y resolver los recursos de apelación de los particulares contra la municipalidad, las quejas contra los funcionarios y los conflictos sucitados entre municipios de su departamento;** 6) ...7) ...,8) ...9) ...

4- **Artículo 72. De la Ley de Contratación de Estado-Plazo de ejecución.** El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la

Administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de condiciones y en el Contrato. El Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la Administración. De igual manera la Administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y este previsto así en los citados documentos.

Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo. El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 de la presente Ley. Por lo tanto, mi representada Condelta S.A. de C.V. inicio en tiempo y forma el Contrato de Obra Pública para la "CONSTRUCCION DE BOULEVARD INGENIERO LEOPOLDO CRIVELLI, presentado a lo largo de este Addendum para la extensión de tiempo por diferentes atrasos no imputables a Condelta.

5- Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado: "Causas de resolución. Son causas de los contratos: 1) **El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;**2...;3) ...;4) ...;5) ...;6) ...;7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) ...;9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables". Es evidente que la Municipalidad de Choloma incumplió con cláusulas establecidas en el contrato y que si bien es cierto existieron retrasos por lluvias y que estas mismas fueron justificados, casos que eran ajenos a Condelta.

6- ARTICULO 128.-Resolucion imputable al contratista. Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultara a su favor.

7- Artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado: "Resolución imputable a la Administración. El incumplimiento por la Administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en esta Ley, en tal caso,

el Contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionare. Cuando así ocurra, el contratista solicitará a la Administración la resolución del contrato, si esta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, el contratista podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral”.

8- **Artículo 1348 del Código Civil:** “Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”.

9- **Artículo 1361 del Código Civil:** “La Responsabilidad procedente del dolo es exigible en las obligaciones. La renuncia de la acción para hacerla efectiva es nula”.
Existe dolo en la alcaldía mismos que teniendo conocimiento de que el clima predominante de la ciudad es bastante lluvioso, no presentaron ningún otro plan u oferta a mi representada Condelta que les permitiera considerar una estabilización de suelo.

10- **Artículo 1365 del Código Civil:** “La indemnización de daños y perjuicios comprenden no solo el valor de la perdida que haya sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor, salvo las disposiciones contenidas en los artículos siguientes”.

11- **Artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo:** “Cuando el órgano competente para resolver no tenga por ciertos los hechos alegados por la parte interesada o esta lo solicitare, podrá acordar la apertura a pruebas por un término no inferior a diez días ni superior a veinte, e incumbirá al interesado la de los hechos de que derive su derecho y no resulten del expediente. En todo caso, la administración podrá disponer de oficio y en cualquier momento, las prácticas de cuantas pruebas se estimen pertinentes para la más acertada decisión del asunto”.

12- **Artículo 187 Reglamento de Contratación de Estado:** Plazo de ejecución. El contratista estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. Estos plazos se entenderán en días calendario. - Si el contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubieren convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas, incluyendo el requerimiento para que dé solución a las causas que lo motivan, la imposición de multas por incumplimiento de dichos plazos, si así estuviere convenido, y las demás que se estimen necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto; en último extremo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento, observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 de este Reglamento.- Para los fines del párrafo anterior, se considerará todo atraso injustificado respecto al avance que debería tener la obra, de acuerdo con el programa de trabajo; los contratos deberán establecer criterios para cuantificar dichos retrasos de acuerdo con la naturaleza de las obras. Adicionalmente cito los siguientes artículos: 80,82,90 de la Constitución de la Republica; 1,2,19,20,21,22,23,24,25,26,27,30,34,35,40,61,129,130,131,134,135,137 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68,84 de la Ley

de Municipalidades, 146,212,213,214,215 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables.

SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS: Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos: **1.** Carne de Colegio de Abogados de Wilfredo Misael García Castillo.

PETICION: A la Honorable Corporación Municipal con muestras de mi acostumbrado respeto **PIDO:** Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, dar traslado al Gobernador Departamental en el plazo establecido por la Ley, tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de Apelación en contra **DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO DE FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO (2023) POR DENEGATORIA PRESUNTA FORMALIZADA MEDIANTE ACTA NOTARIAL DEL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2023);** Y expresados los agravios, y con mérito de lo expuesto dictar resolución que en su parte resolutive se determine: **1.**

SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA Y LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDA AL PAGO DE LOS MISMOS A FAVOR DE CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V., DE LA CLAUSULA ESCALATORIA MAS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION CONTRACTUAL, POR LA CANTIDAD DE CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (L.14,933.056.9). 2.- ORDENAR, la prosecución del trámite administrativo, en el que la **CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES,** se pronuncie sobre el fondo del Recurso de Apelación interpuesto, y en cuanto a lo demás resolver conforme a derecho. Choloma, Cortes, 18 de diciembre del año 2023. Abog. Wilfredo Misael García Castillo. C.A.H. 14077.

La Corporación Municipal por mayoría Calificada ACUERDA: Remitir el presente Recurso de Apelación de la Constructora Delta S. A. de C. V. "CONDELTA" a la Comisión Municipal Legal, para que puedan dictaminar al respecto.- *Que Secretaria Municipal, notifique a la Comisión Legal Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

L.- Se recibió nota de los Pulperos que dice: Señores Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, 27 de diciembre del 2023. - En representación de los pulperos de las zonas del municipio de Choloma, comparecemos ante ustedes para manifestarnos en relación con el punto de acta discutido en sesión de la honorable corporación de fecha 14 de diciembre del corriente año, en el cual se aprobó la prohibición para la comercialización de cerveza en las pulperías de todo el Municipio. - Reiteramos nuestro respaldo a las iniciativas de prevención tomadas por la Alcaldía Municipal, los cuerpos de seguridad y demás autoridades gubernamentales en nuestra comunidad, sin embargo, hacemos de su conocimiento nuestra preocupación por la prohibición de venta de cerveza. Esta última está considerada como una bebida de moderación, debido a su bajo contenido alcohólico, representando un alto porcentaje de nuestras ventas por día. - Como sector del comercio formal autorizo por la municipalidad la venta de cerveza en

pulperías bajo la modalidad "solo para llevar", conforme al artículo 152, inciso I, del plan de arbitrios vigente, hemos desarrollado nuestra actividad económica de manera responsable durante varios años, sin tener incidencias en nuestros negocios. Como evidencia de lo anterior, varios de nosotros hemos formado parte de una seria capacitaciones impartidas por CADCA y ANDI en el marco del Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Choloma, ANDI, CADCA, IHADFA y Cervecería Hondureña como parte del programa "DESAFIO RESPONSABLE", cuyo objeto es formar a los dueños de pulperías en el modelo de "Servicio Responsable de Bebidas" para la reducción de consumo nocivo de alcohol, promover la venta responsable y la NO venta a menores, apoyando de esta manera el balance entre la salud y seguridad de la población y la continuidad de la actividad económica, para generar ingresos al país por medio del pago de las tasas e impuestos municipales y nacionales. Una parte de los ingresos tributarios pagados por la industria agroalimentaria y de las bebidas, retorna a las municipalidades por medio de las transferencias municipales, apoyando en gran medida al desarrollo social del municipio. - Tomando en cuenta lo anterior, requerimos de su apoyo como miembros de la Corporación Municipal, para asegurar la continuidad de nuestros negocios, mismos que contribuyen al desarrollo económico local, para lo cual solicitamos formalmente se reconsidere la prohibición aprobada, en el sentido continuar permitiéndonos la venta de cerveza bajo la modalidad "SOLO PARA LLEVAR" Por su atención y apoyo a lo solicitado, el sector del comercio formal de la distribución de cerveza le estará muy agradecido.

Atentamente Allan Geovanny Tabora Baide, Representante Pulperos del Sector El Chaparro, Pulpería Nora, Jeovanny Torres Espinal, Representante Pulperos del Sector El Centro, Pulpería Quick Stop, Sara Ramírez, Pulpería San Judas, Representante Pulperos del Sector San Carlos. **La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA:** Admitir y denegar la presente solicitud de Pulperos de los Sectores Centro, Col. San Carlos y Sector Chaparro, ya que ellos solicitan la venta de Bebidas (cervezas) para llevar, según consta en el Artículo # 152, Inciso I, se encuentra plasmado lo acordado en el Plan de Arbitrio año fiscal 2024. *Que secretaria Municipal notifique a los Departamentos de Regulación de Ingresos y Gerencia de Finanzas y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

5º INFORMES.-

A.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes 12 diciembre del 2023. ***Honorables Miembros de la Corporación Municipal.*** Apreciables Señores (as) .- Reciban de mi parte un cordial saludo, deseando éxitos en sus delicadas funciones.- En cumplimiento al artículo #58, Inciso 4 de la Ley de Municipalidades, hago de su conocimiento el resumen de ingresos y egresos correspondientes al mes de noviembre 2023.

Ingresos:

La ejecución de Ingresos para el mes de noviembre, fue de L.37, 015,543.40 incluyendo la tasa vehicular de los meses de septiembre y octubre 2023, con un monto de L.8, 523,870.96.

Ingresos por Rubro:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE CONTABLES
31411	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	808,393.54
51211	Industrias, Comercio y Servicios	5,770,303.34
51212	Sobre Bienes Inmuebles	811,467.76
51214	Sobre Extracción y Explotación de Recursos	10,255.87
51222	Recargos Municipales	7,008.34
51223	Intereses Moratorios Municipales	279,403.67
52311	Tasa Municipales	3,537,854.35
52321	Derechos Municipales	10,102,197.59
52341	Multas Municipales	96,048.89
53111	Venta de Bienes	6,239.60
53211	Venta de servicios	767,157.70
54121	Intereses por Depósitos	628,919.13
54212	Otros Alquileres	1,235,270.68
55231	Donaciones de Capital del Sector Privado	47,216.67
55311	Transparencia de la Administración Central	2,578,921.25
55411	Transparencia de Capital de la Administración Central	10,315,685.02
55431	Transparencia de Capital Recibidas del Sector Privado	13,200.00
Totales:		37,015,543.40

Tipo de Ingresos: noviembre 2023	Noviembre
Ingreso de Caja	14,174,031.56
Ingreso Bancario	794,806.60
Intereses Ganados	605,506.41
Intereses por Pólizas	22,721.60
Ingreso por Tasa Vehicular	12,894,606.27
Tasa Vehicular	8,523,870.96
TOTAL	37,015,543.40

EGRESOS

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE CONTABLES
12411	Equipos de Oficina	347,740.33
12441	Equipos de Transporte	2,392,500.00
12451	Equipos de Producción	103,198.44

12461	Equipos de Comunicación	321,919.50
12471	Equipos de Informática	93,370.20
12651	Herramientas Mayores	39,972.46
12811	Construcción y Mejoras en Bienes de Dominio Privado	1,239,108.84
12821	Construcción y Mejoras en Bienes de Dominio Publico	3,279,647.43
61111	Sueldos y Salarios	8,324,757.33
61112	Contribuciones Patronatos	584,960.50
61113	Prestaciones Sociales	1,305,029.36
61211	Servicios Básicos	679,535.79
61221	Alquileres y derechos	128,800.00
61231	Mantenimiento y Reparación de Bienes	337,990.92
61241	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	3,795.00
61251	Servicios Técnicos y Profesionales	40,000.00
61261	Servicios Comerciales y Financieros	136,170.99
61271	Pasajes, Viáticos y otros Gastos de Viaje	18,804.08
61285	Gastos Judiciales	6,000.00
61291	Otros Servicios no Personales	129,536.00
61311	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	295,521.65
61312	Textiles y Vestuarios	2,435.70
61315	Productos Químicos	467,040.04
61317	Productos Metálicos	21,979.81
61322	Útiles de Escritorio, Oficinas y Enseñanza	1,951.89
61324	Utensilios de Cocina y Comedor	603.75
61326	Repuestos y Accesorios	216,341.87
64411	Transferencias de Capital a la Administración Central	2,115,578.70
64412	Transferencias de Capital a Instituciones Descentralizadas	77,450.70
64431	Transferencias de Capital para Prestaciones de la Seguridad Social	321,646.80
64433	Transferencias de Capital para Prestaciones de la Seguridad Social	2,988,682.74
Totales:		62,022,070.82

Atentamente; Lic. Claudia Pineda, Tesorera Municipal.

La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Admitir el presente informe del Departamento de Tesorería Municipal, para conocimiento del

pleno Corporativo Que secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Memorando No. 2023-01.- Municipalidad de Choloma, Cortes, 1 de noviembre del 2023.- **PARA:** Sres. Corporación Municipal.

ASUNTOS: Informe de la Autoevaluación del Control Interno Institucional.

Estimados Sres. Corporación Municipal. -Adjunto encontraran el informe de la A Autoevaluación del Control Interno Institucional realizada el 18 de octubre de 2023 a los componentes de Control, Evaluación de los Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión y Normas.

Esta Evaluación se realizó tomando como criterio la Guía para la implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Municipalidades y Mancomunidades. Adicionalmente Adjunto el Plan para el Cumplimiento de las recomendaciones que al ser ejecutados mejoraran el control interno institucional. -Con consentimientos de distinguida consideración.

Atentamente; Lidia Pérez- Gerente de Recursos Humanos, Jorge Portillo- Gerente de Catastro, Luis Morales- Gerente de Desarrollo, Jairo Vallecillo- Gerente Administrativo, Griselda Linares- Asistente Administrativo, Sergio Leiva- Jefe de Planificación Estratégica, Zoraida Rivas- Gerente de Finanzas y Luis Canales- Gerente de Infraestructura.

La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Admitir el presente informe de los Departamentos Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Catastro, Gerente de Desarrollo, Gerente Administrativo, Jefe Planificación Estrategia Gerencia de Finanzas, Gerencia de Infraestructura, para conocimiento del pleno Corporativo, de las autoevaluaciones del control interno. Que secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Comité de Emergencia Municipal se recibió informe que dice:
COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL CODEM, CHOLOMA, CORTES.

Lic. Gustavo Mejía, Alcalde Municipal De Choloma Presente. Honorable Corporación Municipal Estimados Señores.

Informe General Del Codem Año 2023.

A continuación: le presento el informe de las actividades realizadas por el Comité de Emergencia Municipal de Choloma Codem el día 27 de diciembre del año 2023.

Objetivo General: Conservar y salvaguardar la Vida Humana, cuidar sus bienes y que la gente no se exponga en lugares inseguros, cuidar los animales domésticos con antelación al evento adverso.

- En prevención minimizar el riesgo de los lugares más vulnerables.
- Mitigar cualquier lugar que ponga en alto riesgos las personas y sus bienes, realizando trabajos preventivos y continuos, capacitando a los habitantes como se puede vivir con el riesgo.
- Nuestro Municipio es bastante vulnerable en todo aspecto y en todos los lugares: norte, sur, este, y oeste.
- Los eventos que nos causan daño son: Por las inundaciones, derrumbes, incendios, deslaves, árboles caídos, tornados y otras incidencias que se dan en nuestro municipio.

- Se ha capacitado el personal de apoyo del Codem, en Edanes, Alojamiento Temporal, en la nueva plataforma del levantamiento de datos de los albergados, inducción sobre conceptos básicos del funcionamiento del Codem.
- Hemos tenido el apoyo del Gobierno Central con la Secretaria de Desarrollo Social, Sedesol, el FHIS, la SIT, en el dragado del rio Choloma sector rio Blanquito, reconstrucción del bordo de rio Blanquito, reconstrucción del bordo de Lupo Viejo, reparación del bordo de la Aldea La Davis, limpieza de la quebrada el Chaparro, la reparación de la Escollera del bordo de la Aldea Tibombo, Canalizar el agua y construcción de un bordo de alivio de la Col. Nuevo Renacer para evitar que esta Col. Se siga inundando año a año.
- Se han reparado las carreteras de los lugares productivos del sector Merendon y sectores bajos para eficientar la salida de la producción de granos básicos.
- Daños que nos causó la tormenta tropical Pilar en octubre y el frente Frio de noviembre nos dejó muchos milímetros de agua.
- Tuvimos 17 alberques, 131 familia, y 501 persona, estas familias se les atendió con Colchonetas, Frazadas, Alimentos, leche de niño, pañales, agua, escobas, trapeadores, estufas grandes para hacer cocinas solidarias, brigadas médicas, cubetas, lavamanos y otros.
- 4 aldeas inundadas con 790 familias en situaciones bien difíciles, porque teníamos 2 aldeas incomunicadas, Poza del Riel y Lupo Viejo, para apoyarlas con alimentos, agua, ropa, lo hicimos gracias a la gestión del Alcalde Gustavo Antonio Mejía y la base área se realizó la entrega de esos alimentos vía Helicóptero.
- Informamos que 31 Vivienda tomaron fugo por diferentes razones, 8 casas se quemaron en un 80% y 23 casas al 100%, se les atendió y se les apoyo con materiales para la reconstrucción de su vivienda.
- Tuvimos 5 árboles caídos sobre viviendas causando un daño a la estructura de estas viviendas y sus enceres de la casa, se les apoyo con materiales para la reconstrucción.
- En mitigación se ha trabajado con limpieza de canales, reparación y limpieza de puentes y cajas puentes, reparación de bordos, y filtraciones de agua en los bordos, estudio de suelo en el sector norte para buscarle salida a toda el agua que cae desde el kilómetro hasta el rio Choloma, levantamiento topográfico de Tibombo, Lupo Viejo, Poza del Riel, Limpieza de la Quebrada el Chaparro, limpieza e instalación de tubería gruesa para darle salida el agua lluvia de la Aldea la Bueso y limpieza del canal de salida del agua delas brisas de la Bueso.
- Se han formado y capacitado el 90% de los Codeles de los sectores vulnerables del municipio de Choloma.
- Tenemos un comité de apoyo en búsqueda y rescate compuesto por los dueños de lancha que viven aquí en Choloma, y que apoyaron en la tormenta Tropical Eta & IOTA, asumiendo todo gasto, ahora que los tenemos

organizados es para darles todo el apoyo que se requiera para enfrentar una emergencia.

- Se trabajo en prevención en semana santa y semana Morazánica realizando trabajos de vigilancia y monitoreo logrando no tener incidentes que lamentar, trabajamos 24/7 toda la semana para atender la ciudadanía.
- Se ha capacitado el personal de apoyo del Codem, en Edanes, alojamiento Temporal, en la nueva plataforma del levantamiento de datos de los albergados, inducción sobre conceptos básicos del funcionamiento del Codem.
- Hemos tenido el apoyo del Gobierno Central con la Secretaria de Desarrollo Social, Sedesol, el FHIS, la SIT, en el dragado del rio Choloma sector rio Blanquito, reconstrucción del bordo de rio Blanquito, reconstrucción del bordo de Lupo Viejo, reparación del bordo de la Aldea La Davis, limpieza de la quebrada el Chaparro, la reparación de la Escollera del bordo de la Aldea Tibombo, Canalizar el agua y construcción de un bordo de alivio de la Col. Nuevo Renacer para evitar que esta Col. Se siga inundando año a año.
- Se han reparado las carreteras de los lugares productivos del sector Merendon y sectores bajos para eficientar la salida de la producción de granos básicos.
- Tuvimos 17 alberques, 131 familia, y 501 persona, estas familias se les atendió con Colchonetas, Frazadas, Alimentos, leche de niño, pañales, agua, escobas, trapeadores, estufas grandes para hacer cocinas solidarias, brigadas médicas, cubetas, lavamanos y otros.
- 4 aldeas inundadas con 790 familias en situaciones bien difíciles, porque teníamos 2 aldeas incomunicadas, Poza del Riel y Lupo Viejo, para apoyarlas con alimentos, agua, ropa, lo hicimos gracias a la gestión del Alcalde Gustavo Antonio Mejía y la base área se realizó la entrega de esos alimentos vía Helicóptero.
- Aldea Tibombo y la Protección los atendimos por Lancha y Camiones Militares se les llevo alimentación, agua, medicinas, ropa.

Derrumbes Col. INFOP.

- Tuvimos varios derrumbes y 2 bastantes grande donde lamentablemente se perdieron 2 vidas humanas, esto nos debe de poner a pensar en implementar un plan de vivienda inmediato para realizar el desalojo forzado de estas familias, que se encuentran en alto riesgo en la Col. Infop y la Col. 11 de Abril, lo más pronto posible, esta zona no debería de ser habitada por el alto riesgo que vive esta gente por tal razón de **Declarar Zona No Habitable**, desalojando por lo menos unas 30 familias basado en mapa de susceptibilidad a deslizamiento.

GASTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS.

1. Toyota ambulancia del 911.

1. Camioneta Land Rover.

4. Mapas de Riesgo Actualizados.

1. Impresora #5590

30. Chalecos Salva Vida _____

Lps.113,570.55

70. Chalecos Reflectivos

6. Radios de Comunicación con todos los Complementos _____ **Lps.86,940.00**

4. Extensión Eléctrica y 2 Flautas Eléctrica _____ **Lps.962.64**

30. Chalecos uso exclusivo de los directores del Codem _____ **Lps.34,810.50**

1,100 paquetes de agua purificada _____ **Lps.11,000.00**

Capotes, Botas, Rollos de Cabuya, Rollos de Naylon _____ **Lps.57,372.70**

Alimentación cruda, pañales, kit personal, kit de higiene, café, azúcar, manteca, arroz, frijoles, sal.

Espaguetis y para el uso de los albergados _____ **Lps.195,5550.00**

Leches, kotex, platos desechables, harina salsina _____ **Lps.35,520.00**

Materiales eléctricos para la reparación inmediata de los alberges temporales que se van a usar en la emergencia _____ **Lps.17,605.50**

Lps.24,180.96

Alimentación a los militares y personal de apoyo _____ **Lps.36,116.40**

Total, de Gastos **Lps.613,519.25**

Aprobado por Corporación Municipal _____ **Lps.1,500,00.00**

Se gastaron _____ **Lps.613,519.25**

Retornando un total de _____ **Lps.886,420.75**

INFORME FINANCIERO: Gracias al Alcalde Gustavo Mejía, y gracias a la Honorable Corporación Municipal, por el apoyo que nos confiaron en disponer de un millón quinientos mil lempiras, para afrontar las necesidades de la emergencia, tormenta tropical Pilar y el frente frío que nos dejó 160 mm de agua con 131 familias y 501 persona albergadas en los meses de octubre y noviembre del 2023.

La Corporacion Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Admitase el presente informe presentado por el "Comité de Emergencia Municipal" CODEM", para conocimiento del pleno corporativo. Que secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º VARIOS.-

A.-Se recibio nota de la Regidora Municipal Licenciada Verónica Aracely Paiz Borjas, que dice: Choloma, Cortes, 22 de diciembre de 2023.

Honorable Corporación Municipal de Choloma Presentes. - Estimados Miembros de la Corporación Municipal:

Se les saluda muy respetuosamente deseándoles éxitos en cada una de sus delicadas funciones diarias.

El motivo de la presente es para solicitarles 8 días hábiles de permiso a partir del día Miércoles 27 de diciembre de 2023 al día viernes 05 de enero de 2024, por motivos de Viaje fuera del país.

Esperando de una respuesta positiva, me despido muy respetuosamente de ustedes. Atentamente Li. Verónica Paiz, Regidora Municipal.

La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Aprobar el permiso por ocho (8) días hábiles a partir del miércoles 27 de Diciembre de 2023 regresando a sus labores el día viernes 05 de enero 2024, permiso con goce de sueldo.- Que secretaria Municipal notifique al Departamento de Recursos Humanos y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- PRONUNCIAMIENTO

Como Regidora Coordinadora de la Comisión de Educación de la Corporación del Municipio de Choloma 2022-2026 por medio de la presente me pronuncio a favor de respetar el Predio donado para la Construcción Casa del Maestro Cholomeño.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Choloma en el año 1977 hizo la donación del Terreno para construir la Casa del Maestro Cholomeño, poniéndoles como requisito construir la Casa del Maestro Cholomeño en el termino de un año, lo cual fue cumplido por los docentes Cholomeños en el año 1978.

CONSIDERANDO: Que la Acta numero 56 del año 1996 la Corporación Municipal acuerda traspasar el terreno Casa del Maestro a favor de los Colegios Magistrales COLPROSUMAH y PRICPHMA.

CONSIDERANDO: Que el Acta numero 37, año 2023. El Comité de Casa del Maestro hace la petición a la Corporación Municipal de hacer el traspaso del terreno Casa del Maestro a nombre del COLPROSUMAH.

CONSIDERANDO: Que en Acta numero 38, la Comisión Legal, Comisión de Tierra de la Corporación Municipal de Choloma recomienda Exhortar a los docentes miembros del Comité Casa del Maestro que gestionen la Personería Jurídica y una vez constituida como tal este Gobierno Local analizara la posibilidad de adjudicarles la legalidad mediante escritura publica el inmueble del edificio Casa del Maestro Cholomeño.

CONSIDERANDO: Que la comisión de educación se reunió con el Comité de Casa del Maestro para socializar la recomendación de las Comisiones Legal y Tierra en el Acta 38.

CONSIDERANDO: Que acompañamos la asamblea que tuvieron los docentes el seis de septiembre donde acordaron dar una aportación voluntaria para sacar la Personería Jurídica y así seguir la Reconstrucción y funcionamiento de la Casa del Maestro de forma digna para tal Gremio.

CONSIDERANDO: Que por naturaleza de su profesión, en los docentes recae la responsabilidad de fomentar la cultura, el deportes y todas las partes de la población Cholomeña, esencial para el desarrollo social de nuestro municipio.

Por todo lo antes mencionados y debido a la lucha que ha llevado la Construcción de una Casa del Maestro Cholomeño, digna para tal gremio beligerante y de noble labor social, formadores de muchas generaciones. Nos pronunciamos a favor que se respete el derecho de los docentes a dicho lugar que fue dado para fines educativos.

Exhortamos a los miembros de la Corporación Municipal Cholomeña apoyar este Proyecto que viene a beneficiar al Gremio Magisterial y Población en general y que forma parte del patrimonio histórico de nuestro municipio con mas de 46 años creación y vigencia.

Dado en la ciudad de Choloma a los 27 días del mes de diciembre del año 2023. Lic. Jessica Patricia López, Regidora Coordinadora de la Comisión de Educación de la Corporación Municipal de Choloma.

La Corporacion Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Admítase el presente pronunciamiento, para conocimiento del pleno corporativo. Que secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- MOCION:-

El Regidor Municipal Alexander Mejía, solicita al pleno corporativo que se apruebe el Proyecto Final de "Residencial Villa Maderos, ubicado en el Barrio La Primavera, Que corre en el Acta 046-5-D, dejando sin valor y efecto dicho acuerdo. moción fue secundada por mayoría calificada del pleno corporativo.

La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Aprobar el "**Proyecto Final Villas Maderos**", con clave catastral GQ431K-02-0016 ubicado en Col. Primavera., ya que es un proyecto que lleva mas de un año de su inicio, cumpliendo con todos los requisitos establecidos que se requieren para dicho proyecto. De acuerdo al Departamento de Urbanismo. *Que secretaria Municipal notifique al Departamento de Urbanismo y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

7.- CIERRE DE SESION.

La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Admitase el presente pronunciamiento, para conocimiento del pleno corporativo. Que secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

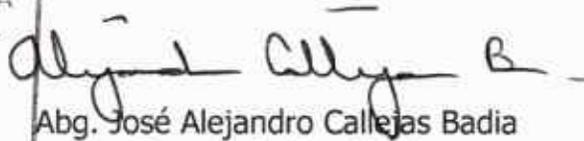
C.- MOCION:-

El Regidor Municipal Alexander Mejía, solicita al pleno corporativo que se apruebe el Proyecto Final de "Residencial Villa Maderos, ubicado en el Barrio La Primavera, Que corre en el Acta 046-5 D, dejando sin valor y efecto dicho acuerdo. moción fue secundada por mayoría calificada del pleno corporativo.

La Corporación Municipal por mayoría calificada ACUERDA: Aprobar el "Proyecto Final Villas Maderos", con clave catastral GQ431K-02-0016 ubicado en Col. Primavera., ya que es un proyecto que lleva mas de un año de su inicio, cumpliendo con todos los requisitos establecidos que se requieren para dicho proyecto. De acuerdo al Departamento de Urbanismo. *Que secretaria Municipal notifique al Departamento de Urbanismo y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

7.- CIERRE DE SESION.




Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal